



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 080
RADICADO N°. 2019-00233-00

En el consecutivo 06 del expediente digital, el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. solicita aclaración del auto del 16 de septiembre de 2020 (consecutivo 02) en el sentido de nombre de ésta entidad y el número de los pagarés citados en el consecutivo 06.

Visto que le asiste razón al citado apoderado peticionista, se aclara el numeral PRIMERO.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Aclarar que el nombre del subrogataria es el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y no FGA Fondo de Garantías S.A., como se anotó. Igualmente se aclara que los pagarés objeto de subrogación son: 609009292773 y no 6099002773, por \$9.893.879; 6090092908 y no 6099002908, por \$5.135.618; y, 6090093509 y no 609003509, por \$7.233.335.

Segundo: En lo demás se mantiene el auto del 16 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 05 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA